

APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2025 – 2027 “COSOC DE LAS JUVENTUDES” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°527/2023 DEL INJUV.-

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N° 527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto, así como designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que; “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.



6° Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°525/2023 de este origen, se aprobó la Norma general de participación para el Instituto Nacional de la Juventud.

7° Que, posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de la Juventud dictó la Resolución Exenta N° 527/2023, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV.

8° Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial N°7, para el Fortalecimiento de La Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruyó a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central en el orden de actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

9° Que, en razón de lo señalado, y de la necesidad de detentar un cuerpo normativo que regule la forma y condiciones de postulación y selección de las personas que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil de este Instituto, que contemple la misión y visión de este servicio, considerando la relevancia que tiene la integración de la opinión de nuestras juventudes y organizaciones del tercer sector, para el logro de una política pública juvenil democrática, integradora, diversa, transversal y transparente, se hace pertinente aprobar, mediante el presente acto administrativo, las bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud para el periodo 2025-2027.

10° Que, conforme a lo señalado en el considerando 7° del presente acto administrativo, a través de la Resolución Exenta N° 527/2023, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV. En este contexto, y siguiendo la recomendación del COSOC en ejercicio, se considera necesario modificar el artículo 4° del mencionado cuerpo normativo, con el fin de facilitar el proceso de selección de las nuevas personas consejeras que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil 2025-2027 del Instituto Nacional de la Juventud.

11° Que, es importante destacar que, sin perjuicio de que las situaciones descritas en los considerandos precedentes abordan materias diferentes —por un lado, la aprobación de las bases de postulación para el Consejo de la Sociedad Civil del INJUV 2025-2027, y por otro, la modificación del articulado del Reglamento que regula el funcionamiento de dicho órgano participativo—, esta autoridad ha decidido abordarlas en un único acto administrativo. Esto se realiza en virtud del principio de Economía Procedimental, contenido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, que establece en sus dos primeros incisos que: “La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.” De este modo, se busca garantizar la eficiencia en la gestión administrativa, agilizando el proceso en beneficio del cumplimiento efectivo de los objetivos planteados.

12° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE las BASES DE POSTULACIÓN PARA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2025 – 2027 “COSOC DE LAS JUVENTUDES” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, cuyo texto es el siguiente:



**BASES DE POSTULACIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
COSOC DE LAS JUVENTUDES
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

El presente documento comprende las Bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV.

Estas Bases, se ajustan a la normativa establecida en la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que incorpora el Título IV "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública" en la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; a la Norma General de Participación Ciudadana del INJUV que establece Modalidades Formales y Específicas de Participación en el Marco de la Ley N.º 20.500; al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; al Instructivo Presidencial N.º 007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

ANTECEDENTES "COSOC DE LAS JUVENTUDES"

El Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud o "COSOC de las Juventudes" es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera representativa, diversa y pluralista, por personas que tengan relación con el quehacer de la institución, que participarán con su opinión de los procesos sobre las políticas, programas, planes y la cuenta pública y en los espacios que la autoridad estime pertinente.

El Consejo tendrá por función incorporar y profundizar la participación ciudadana de personas jóvenes en los procesos de discusión, toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas del Instituto Nacional de la Juventud.

Las personas integrantes permanecerán en sus cargos en el Consejo por el periodo de 24 meses contados desde la fecha de la primera reunión que se realice.

Serán derechos y deberes de las personas que forman el Consejo:

- a. Asistir a sesiones del Consejo.
- b. Justificar la inasistencia correspondiente si la hubiere, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a la realización de la sesión respectiva.
- c. Ejercer su derecho a voto y voz cuando corresponda no entorpeciendo el funcionamiento o sesión del Consejo.

El cese de funciones responde a las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria
- b. Defunción
- c. Dejar de pertenecer a la institución y organización que representa, en cuyo caso ésta deberá designar a un consejero(a) en su remplazo y comunicarlo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- d. Inasistencia a una sesión del año calendario sin presentar justificación fundada.
- e. No cumplir o dejar de cumplir cualquiera de los requisitos para postularse como integrantes del Consejo según las normas del presente Reglamento y de las Bases de Postulación.



CONFORMACIÓN

ARTÍCULO N°1. CONFORMACIÓN

El Consejo estará integrado por un total de 25 personas consejeras. Las presentes Bases establecen los perfiles de conformación y los criterios de selección de sus integrantes. Se entenderá como perfiles de conformación, todas aquellas características particulares de las personas postulantes al Consejo que cumplan con ciertos criterios y principios de representación, pluralismo, inclusión y paridad, sin perjuicio de aquellos que puedan mencionarse adicionalmente.

ARTÍCULO N°2. IDENTIFICACIÓN DE PERFILES DE CONFORMACIÓN

A continuación, se presenta una lista con la caracterización de la diversidad de las juventudes realizada en base a la 10ma. Encuesta Nacional de Juventudes:

- **JUVENTUDES DE LAS DISIDENCIAS Y DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.**

Personas jóvenes que declaran una orientación sexual distinta a la heterosexual.

Actualmente se registra el porcentaje más alto de personas jóvenes que declara una orientación sexual distinta a la heterosexual, en diez años pasó de 3,4% a un 12%.

- **JUVENTUDES PERTENECIENTES A UNA COMUNA RURAL.**

Se entiende por comuna predominantemente rural aquellas en que más de un 50% de la población vive en distritos censales de densidad menor a 150 hab./km².

Hoy en día el 9,2% de las personas jóvenes residen en zonas rurales.

- **JUVENTUDES CON DISCAPACIDAD.**

Las personas con discapacidad son aquellas cuyo estado de salud, ya sea físico, psíquico, intelectual, sensorial u otro, presenta limitaciones que, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, dificultan su participación plena y activa en la sociedad.

Se considera que una discapacidad es permanente y/o de larga duración cuando la condición de la persona afecta su desarrollo en la vida cotidiana y tiene un diagnóstico médico que determina dicha permanencia.

Tipos de condiciones:

- Discapacidad Física
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Mental
- Discapacidad Sensorial
- Discapacidad Múltiple

Aumenta el porcentaje de personas jóvenes que declara poseer alguna condición de salud permanente o de larga duración, aumentando desde un 5,6% a un 15,2% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes.



- **JUVENTUDES MIGRANTES.**

Se entiende como migrantes alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

El 7,1% de la población joven es migrante.

- **JUVENTUDES QUE PERTENECEN A PUEBLOS ORIGINARIOS.**

Los pueblos y culturas que han habitado el actual territorio de ese país desde antes de la llegada de colonizadores europeos.

El 13,2% de las personas jóvenes declara pertenecer a algún pueblo originario.

- **JUVENTUDES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN**

Se considera a aquellas personas jóvenes que no se encuentra trabajando de forma remunerada ni estudia cuyo rango etario está comprendido entre los 15 y 29 años.

El 10,7% de las personas jóvenes residen en no estudia ni este empleado

- **JUVENTUDES ACTIVISTAS.**

Se entiende por activista a alguien que está activo en una campaña a favor del cambio, normalmente en cuestiones políticas o sociales. Esto depende del compromiso con una causa o un ideal, y normalmente de un compromiso constante y a largo plazo¹.

El 8% de las juventudes participa en una organización, agrupación o movimiento que defiende una causa o ideal y el 7,2% participa de Centro de alumnos, estudiantes o federación de estudiantes

- **JUVENTUDES QUE CUMPLEN LABORES DE CUIDADO.**

Los cuidados son las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas. Incluye las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia. Hace, por lo tanto, referencia a un amplio conjunto de aspectos que abarcan los cuidados en salud, el cuidado de los hogares, el cuidado a las personas dependientes y a las personas que cuidan o el autocuidado.²

Cuidador/a es aquella persona mayor de edad que en forma no remunerada destina el mayor número de horas al día de servicios de cuidado y/o apoyo o asistencia permanente, al menos, a una persona

¹ <https://www.coe.int/es/web/compass/hre-and-activism#:~:text=Un%20activista%20es%20alguien%20que,llevar%20a%20cabo%20sus%20cambios.>

² CEPAL 2020 -

https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf



con dependencia moderada severa, estén o no unidas por vínculos de parentesco y existan otras personas dedicadas a su apoyo. A su vez también, se considerará cuidador/a principal a aquellas personas que, no formando parte del hogar de manera formal, asisten en el cuidado de una persona con dependencia funcional, de manera permanente en igualdad de condiciones que el perfil anteriormente descrito.³

El 13,4% de las personas jóvenes no trabaja por condiciones familiares o de cuidados.

- **JUVENTUDES QUE REALIZAN VOLUNTARIADO.**

Hace referencia a las personas jóvenes que hayan participado en alguna actividad de ayuda a la comunidad o de voluntariado no remunerado en el último año.

Se consideran las siguientes actividades:

- Campañas solidarias de recolección de dinero o especies
- Cuidado o ayuda a animales
- Actividades en apoyo a personas en situación de calle
- Cuidado o ayuda a niños, niñas o adolescentes
- Cuidado o ayuda a personas mayores
- Limpieza de parques, de espacios públicos u otro tipo de actividades para mejorar el medioambiente
- Cuidado o ayuda a enfermos/as y/o personas discapacitadas
- Servicios profesionales (enfermería, asistencia legal, peluquería, etc.)
- Construcción de viviendas
- Bomberos/as

En comparación con 2018 aumenta en casi 10 puntos la participación juvenil en alguna actividad de ayuda a la comunidad o trabajo voluntariado no remunerado en el último año, aumentando desde un 27,8% a un 37,1% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes.

ARTÍCULO N°3. CUPOS REGIONALES

El COSOC de las juventudes será un espacio representativo que incluirá personas de todas las regiones del país, distribuidas según la siguiente desagregación de cupos:

REGIÓN	CUPOS
Región de Arica y Parinacota	1
Región de Tarapacá	1
Región de Antofagasta	1
Región de Atacama	1
Región de Coquimbo	1
Región de Valparaíso	2
Región Metropolitana de Santiago	5

³https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf



Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Región del Maule	2
Región de Ñuble	1
Región del Biobío	2
Región de La Araucanía	2
Región de Los Ríos	2
Región de Los Lagos	1
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1
Región de Magallanes y La Antártica Chilena	1

PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO N° 4. SOBRE LA POSTULACIÓN.

Las personas interesadas en postular podrán hacerlo a través del formulario que se difundirá en redes sociales y que estará disponible en la página web www.injuv.gob.cl. Los plazos de postulación estarán definidos en las presentes bases.

ARTÍCULO N° 5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONSEJO.

Podrán ser candidatos(as) las personas que cumplan con los siguientes requisitos de postulación:

- Tener entre 18 y 29 años al momento de la postulación.
- Contar con los medios y tiempos para asistir a las reuniones presenciales del Consejo
- Contar con una carta de patrocinio de la organización a la que representan.
- Representar al menos 1 de los perfiles señalados en el artículo N° 2 de las presentes bases.
- Acreditar experiencia de la persona postulante en organizaciones sociales y la permanencia en la organización que le patrocina. (Curriculum Vitae)

En caso de no contar con alguno de los siguientes requisitos, la postulación será rechazada de plano por el comité evaluador.

EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO N° 6. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR.

Se conformará un Comité Evaluador quienes serán las personas encargadas de evaluar cada una de las postulaciones recibidas de acuerdo a los criterios indicados en las presentes bases.

El Comité Evaluador se conformará por 3 personas quienes serán nombradas por la autoridad de INJUV a través del correspondiente acto administrativo.

El Comité Evaluador se reunirá tantas veces sea necesario para evaluar la totalidad de las postulaciones recibidas y deberá levantar un acta del promedio de los puntajes otorgados a cada uno de los postulantes.

ARTÍCULO N° 7. PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

La evaluación será realizada por el Comité Evaluador de acuerdo con los siguientes criterios de los cuales se dejará constancia en la respectiva acta de evaluación.



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS E INDICADORES A UTILIZAR:

CRITERIO	EXPLICACIÓN	INDICADOR	PUNTAJE
Cumplimiento de requisitos de postulación	Se evalúa si el postulante cumple con todos los requisitos de postulación, sin excepción , establecidos en el artículo N°4 de las presentes bases.	Cumple con los requisitos de postulación	Admisible
		No cumple con los requisitos de postulación	No admisible
Experiencia del postulante	En este criterio se evalúa la experiencia del postulante en organizaciones sociales y permanencia en la organización que representa.	Tiene 3 años o más de experiencia en organizaciones sociales	30
		Tiene una experiencia mayor a 1 año en organizaciones sociales.	20
		Tiene una experiencia igual o inferior a 1 año en organizaciones sociales.	10
Perfiles que representa	Se evalúa la cantidad de perfiles que representa la persona postulante de acuerdo con la tabla indicada en el artículo N°9 de las presentes bases.	Representa a 3 de los perfiles indicados.	30
		Representa a 2 de los perfiles indicados.	20
		Representa a 1 de los perfiles indicados.	10
Organización	Organizaciones que no hayan sido parte del COSOC de las Juventudes piloto.	Representa a una organización que no fue parte del COSOC piloto	10
	Organizaciones que fueron parte del COSOC de las Juventudes Piloto	Representa a una organización que fue parte del COSOC piloto	7

Las personas que postulan tendrán un puntaje ponderado según los criterios descritos, ordenados según dicha puntuación y respetando los cupos regionales designados en el artículo 3.

ARTÍCULO N°8. ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.

El Comité Evaluador una vez que tenga el listado consolidado y ordenado según los puntajes obtenidos, hará la selección de las personas postulantes de acuerdo con las siguientes reglas:



CRITERIO	REGLA
Paridad	Se seleccionará a las personas bajo el criterio de paridad, donde ningún género, en lo posible, podrá exceder un 60% de participación en el total de cupos del Consejo. En caso de que no sea posible tal paridad de participación, se seleccionará de acuerdo al orden generado por la obtención de puntajes.
Representatividad de rangos etarios	Se seleccionará a las personas asegurando, en lo posible, que al menos 3 personas se encuentren dentro de los siguientes rangos etarios: <ul style="list-style-type: none"> • 18 a 21 años • 22 a 25 años • 26 a 29 años
Representación regional	De acuerdo a los cupos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.
Regla para desempatar	Si, de todas formas, persiste el empate entre postulantes, se aplicará el criterio del orden por fecha/hora de postulación.

ARTÍCULO N°9. PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS SELECCIONADAS.

Se publicará en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) el acto administrativo que contenga el resultado del proceso, el cual señalará las personas integrantes seleccionadas de conformidad a las Bases de Postulación.

A su vez, para asegurar el acceso a los resultados del proceso, miembros del Comité Evaluador o quien designe la autoridad, se pondrán en contacto con las personas seleccionadas de acuerdo a la información de contacto que aportaron en su postulación.

ARTÍCULO N°10. VACANCIA DE LOS PERFILES DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO.

Finalizado y certificado el proceso de postulación por el Comité Evaluador y cuando no se acredite ninguna postulación para uno o más perfiles o representantes de regiones definidos en las Bases de Postulación, la Secretaría Ejecutiva, podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, todo esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiendo así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que fueron seleccionados. Para ello, no será necesario realizar un nuevo llamado a postulación.

CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Hito	Duración del proceso	Descripción
Proceso de postulación	Del 21 de noviembre al 19 de diciembre se recibirán postulaciones	Las postulaciones se realizarán a través del formulario web dispuesto al efecto en el sitio web www.injuv.gob.cl .
Revisión de las postulaciones	Del 19 al 26 de diciembre	La revisión la realizará el Comité Evaluador designado por la autoridad de acuerdo con lo señalado en el artículo N°7 de las presentes bases.



Publicación de resultados	de	Viernes 27 de diciembre	Se publicará en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) el acto administrativo que contenga el resultado del proceso, señalando los(as) integrantes seleccionados(as) de conformidad a las Bases de Postulación.
Primera sesión del COSOC de juventudes	de las	Enero	Se realizará la primera sesión del COSOC de las juventudes durante el mes de enero de 2025, previo llamado oficial por parte del INJUV.



2º **MODIFÍCASE** el artículo N°4 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV del año 2023 aprobado a través de la Resolución Exenta N°527/2023 del INJUV, cuyo nuevo texto será el siguiente:

Artículo N°4. El Consejo estará compuesto por un mínimo de 13 y un máximo de 25 personas consejeras, de conformidad con los perfiles establecidos en la institución en relación a la diversidad de las juventudes, con el objetivo de ser una instancia que apuntará a la inclusión de diversos perfiles de representación en base a la literatura emanada desde la institución. Los perfiles de representación y los criterios de elección se registrarán por las Bases de Postulación que se publiquen para estos efectos.

Se entenderá como perfiles de representación todas aquellas características personales y particulares de las personas que participan de la postulación e integración del Consejo que cumplan con los criterios y principios consagrados en esta norma y/o en las Bases de Postulación. Si los perfiles o cupos asignados no son completados de acuerdo a las postulaciones admisibles, la Secretaría Ejecutiva podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, no siendo necesario realizar nuevamente un llamado a postulación. La incorporación extraordinaria de acuerdo a lo mencionado anteriormente deberá contar con la aprobación de la mayoría simple del COSOC de las Juventudes en ejercicio.

3º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4º **PUBLÍCASE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Unidad de Relaciones Institucionales
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TELFT6-807>